

**DECRETO LOCAL No 025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2024”*

**LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la Junta Administradora Local para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10º del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

*” **Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

***Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la presente vigencia, se observa que es necesario trasladar recursos de rubros que presentan apropiación disponible, al no requerirse en su totalidad, para cubrir el faltante de los rubros i) 021202020060363399 - Otros servicios de suministro de comidas y ii) 0212020 20080585330- Servicios de limpieza general, con el fin de adelantar el proceso de contratación de aseo y cafetería.

Que, una vez se adelantó el proceso de adquisición de certificados para firma digital, el rubro correspondiente, presenta saldo de apropiación disponible, así como los destinados al mantenimiento y reparación de equipos, por cuanto este proceso de contratación no se va a adelantar en la presente vigencia.

## DECRETO LOCAL No 025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2024”*

Que, a efectos de garantizar que el FDL de La Candelaria cuente con los recursos en cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, a continuación, se presentan los contra créditos y créditos de manera detallada.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$7.607.500)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 7.607.500
O21	Funcionamiento	\$ 7.607.500
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.607.500
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.607.500
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 7.607.500
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 7.607.500
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 107.500
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 107.500
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 7.500.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos	\$ 7.500.000
Total Contra créditos		\$ 7.607.500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$7.607.500)**, según el siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No 025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2024”*


CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 7.607.500
O21	Funcionamiento	\$ 7.607.500
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.607.500
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.607.500
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 7.607.500
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2.187.688
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 2.187.688
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 2.187.688
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 5.419.812
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 5.419.812
O212020 20080585330	Servicios de limpieza general	\$ 5.419.812
Total Créditos		\$ 7.607.500


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.

  
ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Gr 

Revisó: Anabelly Barrera Torres - Profesional Especializado 222-24 AGLC 

Revisó: Wenceslao Malaver Bernal- Abogado despacho

Aprobó: Renee Mauricio Quimbay Barrera- Asesor Despacho